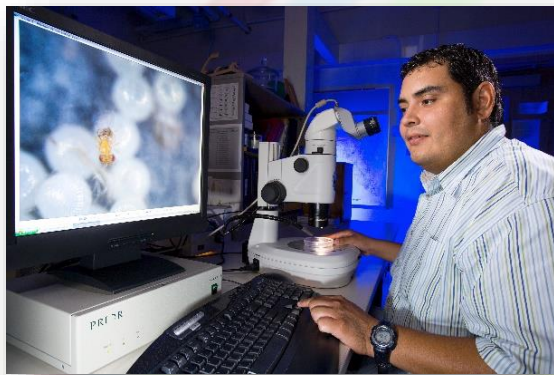


## Perspectiva general de la NRMF 12 de la NAPPO

### Directrices sobre la petición para la primera liberación de agentes entomófagos no nativos para el control biológico

**Finalidad:** los programas de control biológico previenen o manejan las pérdidas agrícolas y ambientales mediante la utilización de enemigos naturales (p. ej., depredadores, parasitoides o patógenos) para suprimir las poblaciones de plagas. Antes de liberar un agente de control biológico **no nativo o importado** que afecte a los insectos o ácaros plagas (entomófagos), se deben evaluar cuidadosamente todos los posibles efectos ecológicos y económicos. Esta información debe entonces presentarse a la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) del país en donde se realiza la liberación antes de que se apruebe la primera liberación del agente de control biológico.

**Contenido:** el cuerpo de la NRMF 12 identifica la información que debería contener la petición para la primera liberación de un agente entomólogo no nativo para el control biológico en un país miembro de la NAPPO. El **apéndice 1** de la NRMF 12 contiene un formulario estandarizado para una petición.



**Resumen de la NRMF 12:** la petición para solicitar la primera liberación de un agente entomólogo para el control biológico debería incluir la siguiente información:

- i) la finalidad de la acción que se propone** incluida la finalidad y necesidad de realizar la liberación; las razones de la elección del agente de control biológico; la ubicación de la instalación de contención; la fecha y ubicación de la liberación; las entidades que participan en la liberación y el monitoreo;
- ii) la plaga objetivo** incluida la identificación inequívoca; los estadios de vida que son vulnerables; los efectos económicos (tanto positivos como posiblemente negativos), la biología, el potencial de reproducción, la distribución mundial; las especies de importancia ecológica o económica que estén relacionadas con la plaga objetivo;
- iii) el agente de control biológico** incluida la identificación inequívoca; la ubicación de los especímenes de referencia; la distribución que se prevea que alcance en Norteamérica; el origen del agente de control biológico, el potencial de reproducción y daño ocasionado en la plaga objetivo; el historial de usos anteriores; los procedimientos para manipular al agente de control biológico en contención;
- iv) prueba sobre la especificidad del hospedero** incluida la información que asegure que el agente de control biológico afectará solamente a la plaga objetivo; las pruebas de laboratorio (p. ej., la supervivencia de la progenie, proporción del sexo y fecundidad) y/o encuestas de campo del área de origen de las especies no objetivo (p. ej., especies estrechamente emparentadas, poco comunes, en peligro de extinción o insectos benéficos);
- v) efectos ambientales y económicos** incluidos los efectos del agente de control biológico en los seres humanos, otros vertebrados, la plaga objetivo, las especies no objetivo; las especies amenazadas o en peligro de extinción; el medio ambiente; los beneficios previstos de la liberación del agente de control biológico (p. ej., menor uso de plaguicidas y de otros métodos de control de plagas, menor depredación agrícola o ambiental producida por la plaga objetivo); el plan de contingencia para mitigar los efectos indeseados;
- vi) plan de monitoreo posterior a la liberación** incluido el establecimiento y la dispersión del agente de control biológico; las distribuciones y densidades del agente de control biológico y la plaga objetivo con el tiempo; el efecto en las especies no objetivo e
- vii) información de cumplimiento antes de la liberación** incluida la ubicación y fecha de la primera liberación; los especímenes de referencia del agente de control biológico claramente etiquetados adecuados para una prueba de extracción del ADN que estén depositados en la colección nacional del país que los permite.

**Recomendamos que lea la NRMF 12** para obtener una descripción más completa de las directrices para preparar una petición para la primera liberación de agentes entomófagos no nativos para el control biológico en un país miembro de la NAPPO.

Foto cortesía de Peggy Greb <https://www.ars.usda.gov/oc/images/photos/nov08/d1286-1/>